



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 9 5 7

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8852: Incremento de Tarifas del Servicio de Taxímetros.

DECRETO Nro. 3274/15: *Promulgación Ordenanza.*

Publicado, el día 3 de diciembre de 2015



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 6089-S-2011.-

SAN ISIDRO, 05 de noviembre de 2015.-

**PROMULGADA POR DTO N° 3274
Del 16 de noviembre de 2015.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO SEXTA REUNION – DECIMO QUINTA SESION ORDINARIA de fecha 04 de Noviembre de 2015, ha sancionado la ORDENANZA N° 8852 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8852

TAXIMETRO

Incremento de Tarifas

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar las tarifas del servicio de taxímetros, de acuerdo al siguiente esquema:

TAXI

Bajada de Bandera	\$ 20,00
Cada 130 metros	\$ 1,60
Cada minuto de espera	\$ 1,60
Viaje Mínimo	\$ 45,00

TAXIS PARA TODOS

Bajada de Bandera	\$30,00
Cada 130 metros	\$ 2,00
Cada minuto de espera	\$ 2,00
Viaje Mínimo	\$60,00

Por bulto o valija que exceda de las medidas 0,60 x 0,40 CM. \$ 6,00.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

GABRIEL F. ESTORONI

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. CASTELLANO

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 16 de noviembre de 2015

DECRETO NUMERO: **3274**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 6089-S-2011, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 8852, con fecha 4 de noviembre de 2015, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a incrementar las tarifas del servicio de Taxímetro; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** 8852 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de noviembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas